

4-192-14

Ayuntam.^{to} Constit. 1855.

Obras

D Ant.º Gomez Caballero tre
construir una casa c^l de la
Huertas n.º 22 con buelta a
la Plaza de Matute n.º 2.

11 - 1792 - 11

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint handwriting from the adjacent page]

Reg. 20/0630 v.



Como Ayuntamiento Constitucional de esta M. P. Villa

D

Antonio Gomez Caballero, vecino de esta Corte a V. E. hace presente: que habiendo sido denunciada por la Policia Urbana una Casa que me pertenece sita en la Calle de las Puercas con buelta a la Plaza de Matute, numero 22. nuevo manzana 239. por hallarse en mal estado, y temeroso de que suene de cortar cualquier acontecimiento que por esta Causa pudiere darse a la comision se sobrenir.

Madrid 2 de Julio de 1855.

Comision de Obras

A V. E. Suplica se sirva acordar se verifique desde luego, la Aza de Cuerdas de costumbre para la alineacion de Calles, a fin de poder reedificar acto continuo de nueva planta dicha Casa. Madrid 26 de Junio de 1855.

Madrid 2 de Julio de 1855. Comision de Obras

Don Juan Martin Lavandera como Sr.

Que al Sr. D. Victor Roman Muro, el Arquitecto Municipal, el suplicante y el Arquitecto, se proceda a la firma de cuerdas, y hecho informe el Arquitecto Municipal de su resultado

Antonio Gomez

[Signature]

El Abc. Venid.

Juan M. Roman Muro

[Signature]

Trés de la Comisión de Obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.S.S. he marcado sobre el terreno la alineación que deberá observarse al construir de nueva planta la casa Calle de las Muertas n.º 22 nuevo con buelta a' la Plaz.ª de Matute n.º 2 de la manz.ª 238, resultando de las operaciones hechas a' este fin: que la fachada a' dicha Calle debe interarse sobre una sola línea recta, prolongación de la de la casa n.ºs 16 y 18 y de este modo no variando de situación el punto de la izquierda o sea el ángulo q' forman en la actualidad las dos fachadas, debe remeirse por la derecha cinco pulgadas, segregándose del terreno de la finca Nueve pies cuad. en los 4,3 1/2 p. que tiene de fachada. Pasando a' marcar la alineación por la Plazuela, se establecerá esta sobre la recta que partiendo del vértice del ángulo de la casa en alineación, concluye en un punto dos y medio pies mas afuera de la medianera derecha de la casa n.º 8; y como la de que se trata tiene de longitud en su fachada 21 1/2 p. y cuatro pulg. sin variar el punto de la esquina se remite por la izquierda una pulgada, dejando a' favor del tránsito público un pie cuadrado; que unido al terreno que deja por la Calle de las Muertas hace la suma de diez pies cuad., los que tasados a' cuarenta reales pie se que tarifa valen Cuatrocientos reales, cuya cantidad deberá abonar el Excmo. Ayuntamiento al dueño de esta casa.

El interesado deberá presentar a' la aprobación del Excmo. Ayuntamiento el dueño de las fachadas, el cual ha de tener las condiciones siguientes, las mismas que se han de observar en la construcción.

El pino bajo no será menor de tres pies de luz
o sea sin el techo que le cubra y teniendo en cuenta
la longitud de las fachadas y que una de
ellas da a una calle de primer orden la casa
podrá tener setenta y dos pies de elevación total.

No podrá haber mas pino que el bajo, en
tercerlo, pinal, segundo, tercero y sotabanco, a los
lados interiores de las fachadas; estando prohibidas
las boardillas vivideras, de forma que la termina-
ción de la casa ha de ser la cubierta con los des-
vanes correspondientes que habrán de servir únicamen-
te para boardillas trastreras.

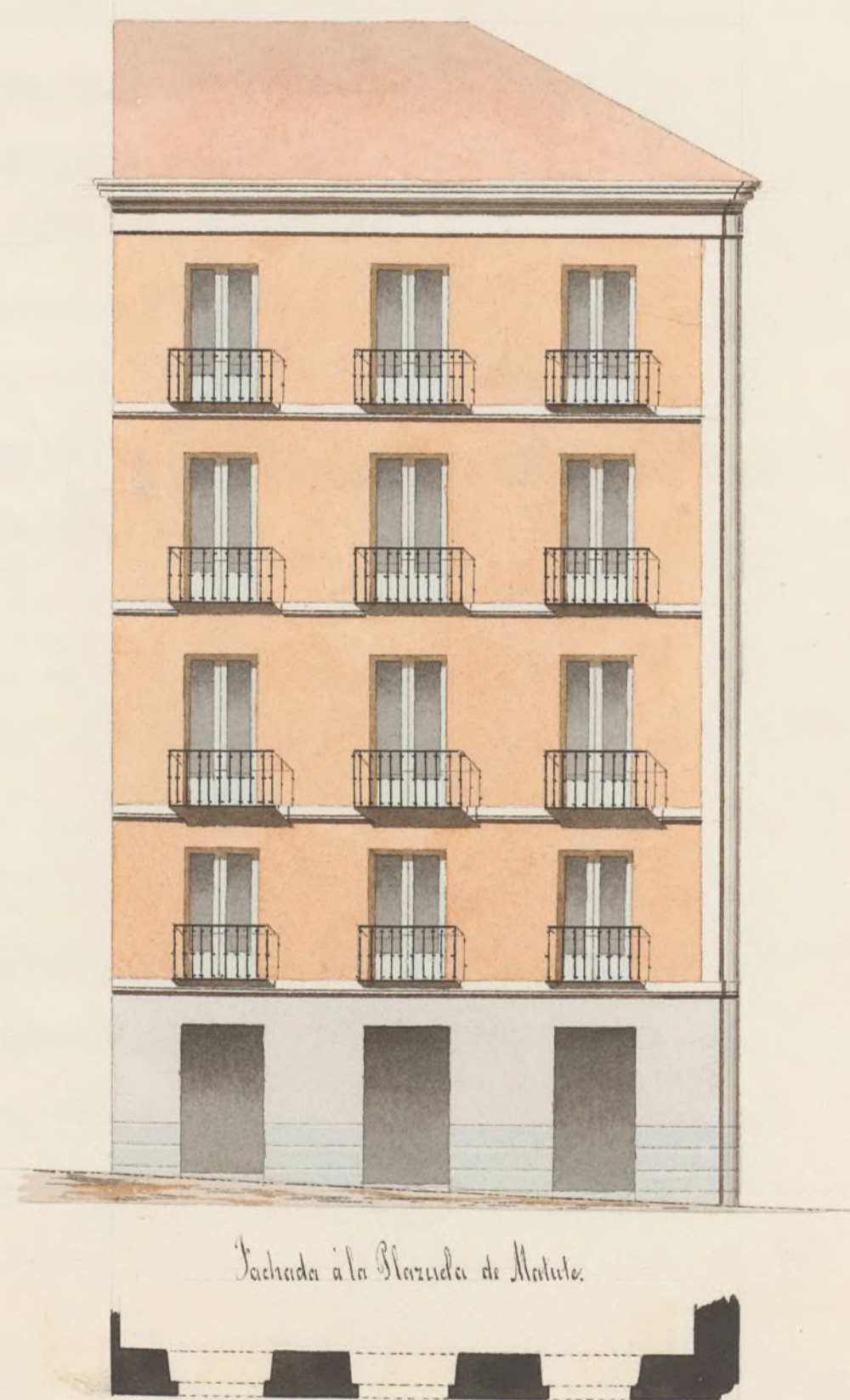
En dicha altura se entiende que va incluido el
alero o cornisa cuya colocación queda al arbitrio
del propietario.

Ninguno de los pinos que quedan expresados
podrá tener menos de diez pies de altura en su
torre y el sotabanco nube.

Madrid 10 de Julio de 1855.

Juan José Sanchez Pineda

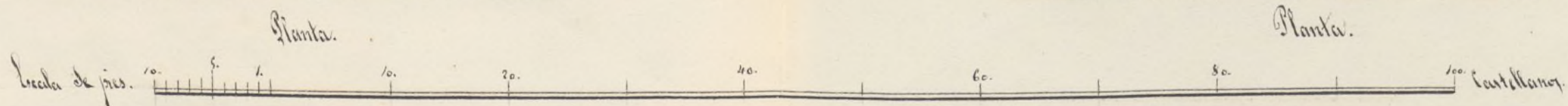
Demostracion en plantas y alzados de las fachadas principales, que miran a la Calle de las Puercas, y Plaza de Matute; correspondientes a la Casa número 22. nuevo de la manzana 235. que trata de reedificar su dueño, D. Antonio Gomez; el cual les presenta al Exmo. Ayuntamiento para su aprobacion ~~~



Fachada a la Plaza de Matute.



Fachada a la C. de las Puercas.



Madrid 20. de Julio de 1855.

Juan Torres Luvander

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Vertical handwriting on the right edge of the page, partially cut off]



Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta M. P. Villa.

D. Antonio Gomez vecino de esta Corte de nuevo de una
Casa sita en la Calle de las Huertas con buelta a la
Plaza de Matute num. 22. nuevo, manzana 235.
Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta M. P. Villa
se acuerda que se le conceda licencia para que desde luego pueda llevar a efecto la reedificación de la referida Casa, Calle de las Huertas numero 22. conforme en su parte exterior al plano que en plantas y elevaciones de ambas fachadas presento al Ayuntamiento a la aprobación de V. E. firmado por el Arquitecto de la M. P. Academia de San Fernando D. Juan Morán Lavandera, Arquitecto

de la Villa de Madrid.

Excmo. Sr.

Excmo. Sr.

Antonio Gomez

Interada del plano de las fachadas de la casa que se trata construir de nueva planta por cuenta de D. Ant. Gomez, en la Calle de las Huertas n.º 22. nuevo con buelta a la Plaza de Matute de la manzana 235, firmado por D. Juan Morán Lavandera, Arquitecto por la Academia de

Nobles cortes de S. Fernando, le allo arreglado a los principios de arte y acuerdos de V. E., en esta citacion no encuentro inconveniente en que se sirva conceder la licencia que se pide, a cabida de que se observe en la construccion el diseño presentado y con las precisas circunstancias de que los esmineros han de ~~que se sirvan~~ construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dandoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el curras del piso de las calles, en donde retallandose medio pie de cada lado se levantara el Localo de las fachadas de tres pies de altura lo mas sus con sustentacion correspondiente, resultando dos balcones descubiertos en el punto mas elevado de las calles, continuando a nivel hasta el mas bajo sin que falten estos en ningun punto de las fachadas. Sobre el referido Localo y con el mismo grueso de tres pies, seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del mismo material sin entramado alguno ni umbrales de madera, retallandose un cuarto de pie por la interior de cada pie de los siguientes, de forma que resulte el ultimo de dos y cuarto de grueso para el asiento del alero, que sera de madera descubierta con voladizo, canchillos con tocadura, corona superior moldada con su canalon correspondiente del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que embueselas en el grueso de las fachadas dirijendole las aguas pluviales a la alcantarilla. Los balcones tendran de vuelo lo mas uno y medio los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero.

Escandoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo
de los voluastres seis dedos, quedando recibidas las patillas
en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separadas del
vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habra ba-
tiente ni peldano alguno que salga del filo exterior de las
fachadas para que no impidan el tranvito publico; debiendo
abrir los postigos a lo interior de la posicion. Y por ultimo
se rebocaran las fachadas decentemente con arreglo a un buen
orden de construccion, colocando el numero correspondiente sobre
la puerta del portal: pero como V. E. se halla exclusivamente
encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de la se-
guridad publica, podra cuando guste el Excmo Sr. Alcalde S.^o
o Sr. Alcalde del distrito, mandar que reconozca e informe
sobre el estado de la obra sin embargo que el Celador de P.^{va}
debera dar aviso luego que este sentada la canteria para prac-
ticar el primer reconocimiento, segundo despues de enrasado
el piso prin.^{al} y tercero cuando se hallen coronadas las facha-
das con el alero, para que practicados conste por ellos cuanto
V. E. tiene verultto sobre el particular. En la construccion
de andamios tanto interiores como esteriores cuidara el Ar-
quiteto bajo su responsabilidad se construyan segun arte
con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia. Es
cuanto puedo manifestar en el asunto. Madrid S.^o de
Agosto de 1855.

Juan José Sanchez Madrid

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, partially obscured by a large scribble.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Excmo Sr.

La Com.^{on} de Obras no halla reparo en que V. E. se sirva conceder la licencia que pide á D. Antonio Gomez Caballero para construir una casa en la calle de las Huertas n.º 22, con v. ^{tal} plaz.^a de Matute n.º 2, á condicion de observar el plano de fachadas que ha presentado, y las reglas de alineacion y construccion propuestas por el Arquitecto municipal en su informe.

J. E. sin

embargo se servirá acordar
en su vista lo que considere
mas acertado.

Madrid 4 de Agosto de 1855

Min. de Fomento

Mata

Mata

Badajoz

Madrid 7 de Agosto de 1855.

En Ay.º Const.º

Conforme con la Comision.

[Signature]

Handwritten scribbles and the number 555 on the left margin.

embargo se servirá acordar
en su vista lo que mas convenga
mas acertado

Madrid a 14 de Mayo de 1855

Mata

Rodriguez

Madrid 9 de Mayo de 1855

Confirma en la Comision

[Signature]

D. Cipriano de Clemencin & C^a

Certifico que el Excmo. Ayto. Const. de esta
M. N. Villa, se ha servido conceder licencia
a D. Ant^o Gomez Caballero, para q^e pueda cons-
truir una casa en la c^l de las Puertas n^o 22
con vta a la Plaz^a de Matute n^o 2, a condicion
de q^e la fachada a tra calle de S. Lita y el sotaban-
co nueve. Que con arreglo y observancia del
diseño presentado los cimientos han de construir-
se de S. Lita una de gracia

Y para que conste hoy la presente q^e firmo
en Madrid a 11 de Mayo de 1855

En otro

El Excmo. Ayto. Const. del Fuero del Prado. 11 de Mayo 1855

El Excmo. Ayto. Const. de esta M. N. Villa se ha ser-
vido conceder licencia ad Ant^o Gomez Caba-
llero para que construya una casa en la
c^l de las Puertas n^o 22 con vta a la Plaz^a de Ma-
tute n^o 2 n^o 235. bajo las reglas de construc-
cion y construcción de en la misma ma se es-
presan.

Lo que comunico a V. para su in-
teligencia y efectos correspondientes

Al Contador de esta M^{de} N^{ra} Villa

11 de Mayo de 1855

El Excmo Ayuntamiento Const^l de esta M^{de} N^{ra} Villa
se ha servido conceder licencia a D. Antonio
Gomez Caballero para construir una ca-
sa c.^l de las Muertes n^o 22 con B. de la Plaza de
Matute n^o 2 tit^o 235. Exiendo la finca a fa-
vor del terreno publico diez pies cuadra-
dos que tasados a pro y uno valen 400^{rs}
segun manifiesta el Ayuntamiento Municipal
en su informe y que debera percibir el
interese de los fondos municipales.

Lo que comunico al J. y su inter^o y
efectos consiq^{tes}
Dios &c.

Y igual al Sr. Depositario

El Ayuntamiento de esta villa de Madrid

11 de Mayo de 1822

El Ayuntamiento de esta villa de Madrid
ha acordado en su sesión de este día
de 11 de Mayo de 1822, que se
decrete y se ponga en ejecución
lo que sigue: Que se conceda
al Sr. D. Juan de Dios de
la Cruz, vecino de esta villa,
el privilegio de que en su
oficina de imprenta se pueda
imprimir y vender libremente
un libro intitulado "Tratado
de la Gramática Castellana",
de su propia invención, con
el fin de que pueda competir
con los que se imprimen en
otras partes de España, y
que se le conceda el privilegio
de diez años, contados desde
el día de la publicación de
este decreto.

Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz

El Sr. D. Juan de Dios de la Cruz